

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EN LA LXIV LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

VÍCTOR OSWALDO FUENTES SOLÍS senador a la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos:71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8 fracción I, 164 numeral 1 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 420 Sextus del Código Penal Federal**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 23 de febrero de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas – Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación; la cual establece la obligación de instalar Sistemas de Recuperación de Vapores de Gasolinas (SRV); para evitar la emisión de Compuestos Orgánicos Volátiles a la atmósfera, así como establecer los métodos de prueba para determinar la eficiencia, la evaluación del prototipo, la instalación, la prueba inicial, los parámetros para la operación del SRV, el mantenimiento, las pruebas periódicas y los procedimientos de evaluación de desempeño de dicho sistema, a los Regulados que cuenten con Estaciones de Servicio para expendio al público de gasolinas.

Que la Norma Oficial Mexicana resulta de observancia los municipios de Monterrey, Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, San Nicolás de los Garza,

San Pedro Garza García, Santa Catarina y Benito Juárez (Zona Metropolitana de Monterrey) deben cumplir con lo establecido en la misma, el 23 de junio de 2019.

Sistema de Recuperación de Vapores (SRV) es el Conjunto de accesorios, tuberías, conexiones y equipos diseñados para controlar, recuperar, almacenar y/o procesar las emisiones de vapores a la atmósfera, producidos en las operaciones de transferencia de gasolinas. Los SRV deben estar habilitados para operar de forma continua durante las 24 h de los 365 días del año, con excepción de los periodos en los que se encuentren en mantenimiento.

Es urgente que se realicen acciones para combatir la contaminación y mejorar la calidad del aire, este sistema mejor conocido como recuperadores de vapor están diseñados para que no se liberen componentes orgánicos volátiles, que causan enfermedades relacionadas con la vía respiratoria. Los Neoloneses estamos en una situación crítica por los altos índices de contaminación y los SRV coadyuvan a que disminuya el riesgo de enfermedades a causa de contaminantes expedidos por el combustible.

Por mencionar algunos datos que he señalado en múltiples ocasiones de acuerdo a información de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de la Salud, la contaminación atmosférica representa el principal riesgo medio ambiental para la salud, estos organismos han estimado que una de cada nueve muertes en todo el mundo es resultado de condiciones relacionadas con la contaminación atmosférica.

Son más de dos millones de muertes prematuras al año atribuibles a los efectos de la contaminación del aire en espacios abiertos urbanos y en espacios cerrados. Más de la mitad de esta carga de enfermedad recae en las poblaciones de los países en desarrollo. Existe suficiente evidencia científica que demuestra que la exposición a contaminantes atmosféricos ocasiona daños a la salud de las personas, a la productividad sostenible de los ecosistemas y a la economía del país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Cámara de Senadores la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 420 SEXTUS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Proyecto de Decreto

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 420 Sextus del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 420 Sextus.- Se impondrá pena de diez a quince años de prisión y de mil a tres mil días de multa, a quien en contravención a lo establecido en la normatividad aplicable, no integre a sus gasolineras los sistemas de recuperadores de vapor.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores a 12 de septiembre de 2019.

Atentamente,

SEN. VICTOR OSWALDO FUENTES SOLIS

